

Res. No. 203-11 que aprueba el addéndum de fecha 24 de febrero de 2011, al Protocolo Financiero suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa en fecha 14 de diciembre de 2010. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 203-11

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales J) y K), de la Constitución de la República.

VISTO: El Addéndum de fecha 24 de febrero de 2011, al Protocolo Financiero, entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en Santo Domingo el 14 de diciembre de 2010.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Addéndum de fecha 24 de febrero de 2011, al Protocolo Financiero, entre el Gobierno de la República Francesa, representado por Roland Dubertrand, Embajador de la República Francesa en la República Dominicana y el Gobierno de la República Dominicana, representado por Vicente Bengoa Albizu, Ministro de Hacienda, suscrito en Santo Domingo en fecha 14 de diciembre de 2010, por el cual se sustituye el párrafo del Artículo 2, del referido Protocolo Financiero, que copiado a la letra así:



Leonel Fernández

Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 29-11

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por medio del presente documento, otorgo **PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, firme un Addendum al Protocolo Financiero, suscrito en fecha 14 de diciembre de 2010, entre el Estado dominicano, a cuyo nombre y en cuya representación actuó el Ministro de Hacienda, en virtud del Poder Especial No.253-10, del 6 de diciembre de 2010, y el Gobierno de la República Francesa, por un monto máximo de setenta y ocho millones quinientos mil Euros con 00/100 (€78,500,000.00), para ser utilizados en el Proyecto de Saneamiento de cinco ciudades del país, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Este primer Addendum modifica el primer párrafo del Artículo 2, del Protocolo Financiero, para que, a partir de su suscripción, diga de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2: LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, convienen que la primera opción de negociación para la contratación del proveedor francés, llamado a suministrar los bienes y servicios según este PROTOCOLO FINANCIERO, sea aquel que ha estado colaborando con el **INSTITUTO DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** en la elaboración de los Proyectos de Saneamiento a ser financiados, en atención al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, de fecha VEINTITRES (23) del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL NUEVE (2009). En caso de que no se pueda llegar a acuerdo con dicho proveedor para el suministro de los bienes y servicios aludidos, entonces se realizará una licitación pública internacional entre proveedores franceses para seleccionar al que suministrará dichos bienes y servicios".

Finalmente, en la segunda disposición de dicho Addendum, se mantiene el valor y vigencia de todas las cláusulas y las condiciones del Protocolo Financiero que modifica.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes febrero del año dos mil once (2011).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández

ADDENDUM AL PROTOCOLO FINANCIERO

ENTRE:

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA

Y EL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SUSCRITO EN SANTO DOMINGO EN FECHA CATORCE (14) DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

El Gobierno de la República Francesa

Y

El Gobierno de la República Dominicana

En lo adelante designados como las "Partes", exponen:

Considerando: El Protocolo Financiero entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en Santo Domingo el 14 del mes diciembre año 2010 (en adelante denominado como el "Protocolo Financiero del 14 del mes de diciembre del año 2010"), mediante el cual el Gobierno de la República Francesa concede al Gobierno de la República Dominicana unos aportes financieros destinados al Proyecto de Saneamiento de cinco ciudades, proyecto que se inscribe en las prioridades de desarrollo de la República Dominicana y que será realizado en co-financiamiento con el Gobierno de la República Dominicana;

Considerando: Que más específicamente en el Artículo 2 del Protocolo Financiero del 14 del mes de diciembre del año 2010, se establece que "La selección de los proveedores franceses, cuyos contratos serán financiados en el marco del presente protocolo, será efectuado de conformidad con las leyes de la República Dominicana".

Considerando: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), viene trabajando en la elaboración de proyectos de saneamiento en cinco (5) ciudades, con asesoría francesa, por un período de más de un año.

Considerando: Que los cinco (5) proyectos se encuentran en estado avanzado de elaboración.

Considerando: Que los proyectos de saneamiento revisten gran importancia para el programa de salubridad que ejecuta el Gobierno de la República Dominicana.

Considerando: Que es de interés del Gobierno de la República Dominicana ejecutar estos proyectos en el más breve plazo, dada la alta prioridad y extrema urgencia que para la salud de la población representa la disposición apropiada de las aguas residuales.

Por lo tanto se convienen las siguientes disposiciones:

Artículo 1^{ero}

El primer párrafo del Artículo 2 del Protocolo Financiero del 14 del mes de diciembre del año 2010 queda sustituido por la siguiente disposición:

"ARTICULO 2: Los Gobiernos de la República Francesa y de la República Dominicana convienen que la primera opción de negociación para la contratación del proveedor francés, llamado a suministrar los bienes y servicios según el presente Protocolo Financiero, sea aquel que ha estado colaborando con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) en la elaboración de los Proyectos de Saneamiento a ser financiados, en atención al Acuerdo Marco de Colaboración, firmado el 23 del mes de diciembre del año 2009. Y establecen que en caso de que no se pueda llegar a acuerdo con dicho proveedor para el suministro de los bienes y servicios aludidos, entonces se realizará una licitación pública internacional entre proveedores franceses para seleccionar al que suministrará dichos bienes y servicios".

Artículo 2

Las Partes mantienen el valor y vigencia de todas las demás cláusulas y condiciones previstas en el Protocolo Financiero del 14 de diciembre de 2010.

En virtud de que los representantes de las dos Partes han sido debidamente autorizados para este acto y ambos han firmado y sellado el presente addendum.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año DOS MIL ONCE (2011). Hecho en dos ejemplares originales en lengua francesa y española, ambos textos siendo igualmente auténticos.

Por el GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA:

Por el GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FRANCESA:

Lic. VICENTE BENGEOA ALBIZU
Ministro de Hacienda

ROLAND DUBERTRAND
Embajador de la República Francesa
en la República Dominicana

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

René Polanco Vidal
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ